SECRETARIA. A despacho de la Sra. Juez, informándole que la parte actora no cumplió con el requerimiento ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

NATHALIA BENAVIDES JURADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI, CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

El Despacho observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones consagradas en el art. 317 núm. 1 inc. 2, por no haber efectuado la parte demandante el impulso procesal requerido en el término legalmente previsto conforme a la providencia calendada 13 de octubre de 2020.

En virtud de lo anterior es procedente declarar el desistimiento tácito; en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si las hubiere y se dispondrá la orden des desglose con la constancia correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo adelantado por SIGIFREDO HOYOS PATIÑO en contra de MANUEL FELIPE BARRAGAN LOPEZ.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas practicadas.

TERCERO: ORDENAR el desglose de documentos previa imposición de la constancia respectiva.

CUARTO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes y el archivo consecuente.

NOTIFÍQUESE,

nbj

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 125 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: DIC 7- 2020

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5db5b303c935561242790949163c20b80d8b7b6e8686738420b3b565bb24737**
Documento generado en 04/12/2020 07:46:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica